

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2020.
OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/10/2020

Lic. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracción I y 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, por medio del cual, se dan a conocer las actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, las cuales consistieron, entre otras:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, suscito por el Titular de la Secretaría de Salud, el cual establece en su artículo primero, fracción II, que únicamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que el 31 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial el Aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo suscrito por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID- 19, en el que se estableció que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que mediante los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020 y FGJCDMX/OC/05/2020 de 13 y 29 de abril de 2020, respectivamente, se declaró la extensión de las medidas contenidas en el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020 de 19 de marzo del año en curso, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, hasta el 30 de mayo inclusive.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió la resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas, el 10 de abril de 2020, mediante la cual insta a los Estados Parte a llevar a cabo acciones preventivas en los ámbitos de la función pública, en las que se privilegie el respeto a los derechos humanos y se adopten medidas preventivas a favor de las personas en cualquier actividad, y aunado a lo anterior, preceptúa que las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

Que es deber de esta Fiscalía implementar acciones preventivas, de control y atención de la enfermedad COVID-19, para proteger a las personas usuarias, personas detenidas y a las personas servidoras públicas adscritas.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/10/2020 POR EL CUAL SE ORDENA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBEN APLICARSE EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL PERÍODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19

I.- INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES DICTADOS POR ESTA FISCALÍA PARA AJUSTARSE A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DICTADAS POR LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD:

1. OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/03/2020 de 19 de marzo de 2020, relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México respecto al Plan de Contingencia por el COVID 19, en el que se determinaron las acciones de la Fiscalía en el contexto del Plan de contingencia COVID-19, decretándose medidas para el personal de este organismo autónomo.

2. ACUERDO FGJCDMX/14/2020 de 01 de abril de 2020, que modifica el diverso FGJCDMX/06/2020 por el cual se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales ante la Fiscalía General, correspondientes al año 2020 y enero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del año en curso.

3. ACUERDO FGJCDMX/15/2020 de 01 de abril de 2020, por el que se autoriza que las sesiones, juntas, reuniones de trabajo, comités y subcomités que realice la Fiscalía General, se lleven a cabo con presencia remota, por motivos de la pandemia originada por el virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del año en curso.

4. OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/04/2020 de 13 de abril de 2020, por el que se declara la extensión de la aplicación de medidas contenidas en el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020 relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General, respecto al Plan de Contingencia por el COVID 19, hasta el día 5 de mayo de 2020.

5. OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/05/2020 de 29 de abril de 2020, mediante la cual se amplían las actuaciones de la Fiscalía General, en el contexto del Plan de contingencia COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020.

6. Acuerdo FGJCDMX/19/2020, de 29 de abril de 2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo del año en curso.

7. Guías preventivas contra el COVID 19:

- a) Para el personal de la Fiscalía General que tiene contacto con personas usuarias.
- b) Para el Ministerio Público.
- c) Para las personas usuarias.
- d) Para la Policía de Investigación.
- e) Para el personal pericial.

II.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS IMPUTADAS.

La actuación en el caso de las personas imputadas, se desplegará sin vulnerar los principios legales aplicables relativos a sus derechos procesales. Como medidas preventivas y de protección de la salud por cuanto hace a las personas imputadas, deben realizarse al menos las siguientes:

A. Presentación ante la autoridad ministerial.

1. Implementar el uso de cubre bocas para los Agentes de la Policía de Investigación, Ministerio Público, peritos, personal de los Módulos de Atención Oportuna y personal administrativo.

2. Una vez que se ha detenido a una persona, se le debe proporcionar cubre bocas y gel sanitizante.

3. En los casos en los cuales sea presentada ante el médico legista para certificación médica, y éste detecte que presenta algún síntoma sospechoso de contagio por COVID-19, se extremarán las medidas de higiene y se conservará en aislamiento. Asimismo, se atenderán las recomendaciones que en su caso emita el médico legista.

B. En presencia del médico legista.

1.- Tanto médico como imputado deben contar con cubreboca.

2.- El médico debe portar guantes.

3.- El médico emitirá la certificación que corresponda y en ésta debe anotar si presenta algún síntoma compatible con contagio por COVID-19, para extremar las medidas sanitarias.

C. En presencia de personal de servicios periciales.

El personal pericial respectivo usará cubreboca y guantes durante la realización de sus funciones.

D. En su estancia en galeras.

Las personas detenidas serán ubicadas como límite máximo de dos personas por galera, en las que permanentemente debe haber agua y jabón para el aseo constante de las manos, y deberán contar con cubre boca.

El personal encargado de la entrega de los alimentos usará cubre boca y guantes.

El personal que custodia las galeras contará cubre boca y guantes.

En las agencias donde se custodien personas detenidas, las galeras de manera profiláctica se sanitizarán una vez por semana.

En los casos que una persona detenida presente algún síntoma de COVID-19, se debe sanitizar la galera de manera inmediata y si los síntomas detectados fueren de

gravedad, se remitirá a la persona detenida a una unidad hospitalaria, guardando medidas de bioseguridad y con custodia policial.

E. En caso de ser trasladado a un centro de reclusión.

Se mantendrá comunicación y coordinación permanente con las autoridades del sistema penitenciario para su ingreso, incluyendo mecanismos de control de prevención, que incluye la realización de las pruebas de COVID-19.

Durante el período de contingencia sanitaria, los varones serán trasladados preferentemente al Reclusorio Preventivo Varonil Sur y las mujeres al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.

III.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

De manera general a todas las víctimas que ingresan a las Fiscalías y Agencias se les aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- A. Toma de temperatura corporal;
- B. Aplicación de gel sanitizante;
- C. Se colocará un contenedor con agua, promoviendo lavado de manos;
- D. Se difundirán mediante carteles en los pasillos, las medidas sanitarias como lavarse las manos, guardar la sana distancia, las señales de alerta ante los síntomas cuando se contrae el coronavirus;
- E. Tapetes sanitizantes.

Específicamente cuando se realice entrevista a las víctimas, se adoptarán las siguientes medidas por parte del personal de la Fiscalía:

- 1) Uso de guantes.
- 2) Cubre boca.
- 3) Gel sanitizante.
- 4) Guardar distancia mínima de 1.5 metros.

- 5) Antes de la revisión aplicar el tamizaje, preguntando si presenta algún síntoma como dolor de cabeza, temperatura, dolor muscular, malestar general, dolor en la garganta, estornudo o tos seca o en su caso si algún familiar con el que convive o se relaciona, presenta alguno de los síntomas mencionados.
- 6) En caso de presentar alguno de los síntomas anteriores, se realizará el procedimiento con las medidas de bioseguridad (uso de cubre boca, bata cerrada, uso de guantes, careta o lentes y uso de gorro) y al final del procedimiento se desechará el material en la bolsa para residuos biológicos infecciosos y se le debe recomendar enviar un mensaje de texto (SMS) al número 51515 para su valoración y de ser necesario asista a un hospital de la red hospitalaria de la Ciudad de México, y se busque el enlace para atender su padecimiento, al final de la intervención se sanitizará el consultorio, equipo de cómputo y material de trabajo.
- 7) Durante la intervención se mantendrá la puerta entrecerrada para evitar la manipulación de perilla.
- 8) En caso de personas adultas mayores, pasará sola a revisión médica y a entrevista únicamente acompañada de la persona que sea asesor jurídico o defensor, manteniendo distancia mínima de 1.5 metros entre sí.
- 9) En caso de menores, pasan con una persona adulta, manteniendo la distancia señalada en el inciso anterior.
- 10) En caso de que no cuenten con cubre boca y guantes se les proporcionará, del mismo modo que se mantiene la sana distancia para evitar contagios.
- 11) Al final de la intervención se realiza lavado de manos exhaustivo y se le solicita a la víctima que también se lave las manos.

De la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, en los diversos ámbitos de su función.

- 1.- Se crean células especiales para atender casos de COVID-19, con base en los lineamientos y protocolos vigentes para el manejo de cadáveres.
- 2.- En una primera etapa, se crean las células especiales de atención en zonas norte y sur de la Ciudad, para atender únicamente casos sospechosos o confirmados de muertes por COVID-19. Tendrán como objetivo disminuir el riesgo de contagios y

propagación del virus entre el personal de la Fiscalía, derivado de la atención de cadáveres relacionados con el COVID 19 y dar tratamiento a los cadáveres relacionados con COVID-19 que se establecieron como casos médico-legales de la manera más eficiente posible, tanto por el lado de la atención a la víctima como del lado de la seguridad de los peritos y utilizando en una primera etapa la menor cantidad posible de vehículos y espacios físicos, para evitar la propagación del virus.

3.- En materia de prevención, se distribuirán entre el personal que labora en las Fiscalías de Investigación Territorial, así como en las demás fiscalías, en las especialidades de medicina e identificación, química, genética, bodegas transitorias, oficina de traslados y peritos de hechos de tránsito, de los siguientes materiales: trajes forenses de bioseguridad, cajas de guantes, botes de gel sanitizante, gafas de protección, batas quirúrgicas, sábanas quirúrgicas y cubre bocas.

Asimismo, se realizará de manera constante el lavado y desinfección de ambulancias y la sanitización de las áreas de trabajo.

4.- Se deben llevar a cabo reuniones informativas con el personal pericial con la finalidad de homogeneizar la aplicación de los protocolos vigentes para el manejo de cadáveres de personas que hubieren fallecido por COVID 19 en la Ciudad de México, incluyendo los casos sospechosos.

5.- Se conformarán brigadas médicas que acudirán a las distintas sedes de las Fiscalías de Investigación Territorial, con el objeto de brindar atención al personal sustantivo, administrativo, operadores de Módulos de Atención Oportuna y Unidades de Mediación, y personas usuarias que así lo requieran, el cual consiste en una serie de preguntas (tamizaje), revisión física y detección de apoyo psicológico. Se les concertará cita para atención psicológica en el horario que el usuario lo indique.

6.- Se dará seguimiento a todo el personal de la Fiscalía, que se encuentre en situación de ser caso sospechoso o confirmado por COVID-19, que permanezca en su domicilio o en el hospital. Asimismo, se mantendrá comunicación con su entorno familiar para brindar, en su caso, la canalización para la práctica de la prueba de detección del virus SARS-CoV-2 y en su caso internamiento en alguna unidad de la red hospitalaria.

7.- El personal pericial en materia de psicología, brindará apoyo psicoemocional a las personas servidoras públicas confirmadas por COVID-19.

8.- Se colocarán tapetes sanitarios en las entradas de los edificios.

9.- Deberán continuar cerradas de manera provisional, las bodegas de indicios de las Agencias del Ministerio Público Atzacapotzalco AZC-1, Coyoacán COY-5, Gustavo A Madero GAM-5, Iztapalapa IZP-5 e Iztapalapa IZP-7.

10. Difusión de un video ilustrativo de la forma correcta de colocación y retiro del traje forense de bioseguridad.

De la Jefatura General de la Policía de Investigación, en el ámbito de su función.

La Jefatura General aplicará las instrucciones previstas en este instrumento sobre el mecanismo de atención y trato de las personas detenidas y de sus familias, así como del personal adscrito.

De igual manera implementará o mantendrá las siguientes acciones:

1. Los elementos policiales considerados dentro del sector vulnerable a contraer COVID-19, continuarán realizando labor a distancia
2. Continuar con el empleo de herramientas de trabajo virtual y herramientas tecnológicas para evitar reuniones presenciales.
3. Entregar al personal insumos como gel anti bacterial, guantes y cubre bocas.
4. Entregar trajes forenses de bioseguridad para el trato y contacto con los detenidos en las áreas ministeriales de la Fiscalía General.
5. Realizar revisiones médicas al personal.
6. Difundir permanente del lavado de manos.
7. Dar seguimiento permanente de los casos positivos detectados hasta este momento dentro del personal adscrito a la Jefatura General.
8. Dar seguimiento permanente a las familias de personal que ha fallecido debido a las complicaciones de la enfermedad por COVID-19.
9. Seguimiento al personal que por algún motivo han tenido contacto con alguna persona posiblemente contagiada por la enfermedad por COVID-19, a efecto de aislarlos y promover que se les aplique la prueba correspondiente para verificar su estado de salud.

10. Sanitización de las áreas y vehículos que en su caso hayan sido utilizados por personal sospechoso o contagiado por la enfermedad por COVID-19.

Del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

1. Como medida de protección hacia la salud de las personas trabajadoras, se dará seguimiento al estado de salud del personal que realiza trabajo a distancia.
2. Se reforzarán actividades de limpieza en todas las áreas, sanitizándolas constantemente, y se colocarán dispensadores de gel sanitizante.
3. Se mantendrá la suspensión de las actividades de reclutamiento coordinadas por el Instituto, salvo aquéllas que se desarrollan en una modalidad en línea.

IV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS USUARIAS Y A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, SUSTANTIVO Y DE ESTRUCTURA.

- 1.- En coordinación con los enlaces administrativos de las diferentes Unidades Administrativas de esta Institución, se dará seguimiento a los roles de guardias y esquemas de trabajo a distancia, en atención a la alerta sanitaria y se elaborará un reporte diario de la situación del personal.
2. Los enlaces administrativos deberán reportar el estado en el que se encuentran las áreas de trabajo y de atención al público, así como las necesidades que surjan con motivo de la emergencia sanitaria, para ser atendidas de inmediato. Con estas acciones se estará reforzando la supervisión constante de la limpieza y desinfección, al menos dos veces al día.
3. Asimismo, llevar a cabo un proceso permanente de sanitización de oficinas, fiscalías, agencias, bodegas, vehículos oficiales y demás espacios físicos y vehículos de la Fiscalía General y de manera específica en las áreas que por solicitud expresa de sus titulares o enlaces administrativos sea necesario, ante la sospecha o confirmación de contagio de alguna persona servidora pública, personas usuarias o personas.
- 4.- Se deben colocar en las oficinas, contenedores y bolsas especiales para la recolección de residuos peligrosos.

5.- Se instalarán lavamanos portátiles en la entrada de las instalaciones de la Fiscalía y tapetes sanitizantes, para la utilización de las personas trabajadoras y público en general.

6.- En cumplimiento al Acuerdo FGJCDM/15/2020, todas las reuniones de trabajo y sesiones de comités o cualquier órgano colegiado de la Institución, se deben realizar con presencia remota a través de medios electrónicos.

7.- Se deberá permanentemente proporcionar al personal de la Fiscalía, de acuerdo a sus funciones, material de seguridad como lo son: guantes, cubre boca, careta y trajes forenses de bioseguridad.

8.- Asimismo, se instalará material informativo en las diferentes unidades administrativas, así como por vía intranet, de prevención del contagio, distanciamiento social, lavado de manos, utilización de gel, entre otras medidas. De igual manera, se fijarán carteles con el nombre y número telefónico del enlace administrativo responsable, a fin de que las personas trabajadoras puedan reportar escasez del material antes citado, así como con información de personal médico que puedan atender a los trabajadores en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19.

9.- Diariamente se realizará un reporte de las personas trabajadoras que se encuentran con algún síntoma concerniente o bien, han contraído el COVID 19 y el personal que comisione la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, dará seguimiento a cada uno de los casos, investigando en el mismo acto respecto de los síntomas o bien si ya se cuenta con diagnóstico; se solicita, en caso de que así lo tenga, el número de reporte ante el sistema SMS Covid-19 y el seguimiento que está recibiendo por parte del personal médico tratante.

10.- Se aplicará control de temperatura corporal al personal y personas usuarias que acceden a las instalaciones, así como la aplicación de gel sanitizante, la promoción del lavado de manos y la entrada controlada de los usuarios a efecto de evitar congestión, lo anterior tomando en cuenta las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y por el Gobierno de la Ciudad de México.

En las entradas de las oficinas se deben repartir cubre boca, gel sanitizante y se aplicará control de temperatura, y se colocará un contenedor con agua, así como jabón para lavarse las manos.

11.- Se implementará atención vía remota en favor de las áreas de enlace administrativo, para la gestión de los trámites relacionados con las prestaciones de las personas trabajadoras, especialmente las incidencias del personal que tiene bajo su cuidado hijas e hijos en educación básica, mujeres embarazadas, personas adultas mayores y aquellas personas en situación vulnerable que padecen enfermedades crónicas y que durante la contingencia realizan sus labores a distancia o en línea desde sus hogares.

V.- MEDIDAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19.

A través de la Dirección General de Comunicación Social, en las redes sociales de la Fiscalía, incluyendo las cuentas del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (Facebook, Twitter e Instagram) se deberán insertar contenidos gráficos de temas relacionados sobre la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y específicamente:

1. Generar un apartado denominado COVID 19 que contendrá:
 - a. Mensaje Institucional de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, respecto de las acciones institucionales derivadas del Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020.
 - b. Postales informativas referentes a: ¿Qué hacer en caso de tener síntomas de COVID-19? ¿Cómo lavarse las manos? y ¿Cómo usar correctamente el cubre boca?
 - c. Infografía derivado de las recomendaciones de la Comisión Interamericana denominada Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.
 - d. Campaña del Gobierno Federal “Susana Distancia”.
 - f. Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el COVID-19, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la Secretaria de Salud, ambas del Gobierno Federal.
2. Difundir el material específico para brindar herramientas de psicoeducación para hacer frente a la situación de emergencia, dirigida a personal directivo, personal operativo y Agentes de Salud Mental Laboral y Enlaces. Los Agentes y Enlaces están formados en psicología de emergencia y brindarán orientación, atención y canalización a sus compañeros y compañeras de trabajo.

3. Difundir en la página electrónica de Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (<https://www.ifpes.fgjcdmx.gob.mx>), así como en la página electrónica de comunicación interna denominada "Intranet", a la cual tienen acceso todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia, lo siguiente:

- a. Podcast sobre afectaciones en el ámbito laboral, dirigido al personal.
- b. Video sobre estrategias de autocuidado.
- c. Cuadernillo sobre ejercicios de manejo del estrés.
- d. Postales e infografía sobre afectaciones del COVID 19 en el ámbito laboral.
- e. Ruta de actuación para los Agentes de Salud Mental Laboral.

4. Difundir la Denuncia Digital, como una herramienta de recepción de denuncias y querrelas por vía remota, que facilita la forma en que cualquier persona usuaria tiene la posibilidad de realizar denuncias y tener seguimiento de la carpeta de investigación, a través del sitio web www.denunciadigital.cdmx.gob.mx

5. Difusión de directorios. Publicar permanentemente los teléfonos de los centros de atención victimal y de las y los titulares de las fiscalías, para que las personas usuarias tengan el contacto directo con la autoridad ministerial.

VI.- ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

Las Unidades administrativas deberán realizar permanente actividad de colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, y con el Gobierno Federal en su caso, para llevar a cabo acciones de prevención y de coordinación.

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS



FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO